



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0001)
06 ENERO 2023

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda y siete (07) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*"

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades

Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda y siete (07) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que la sección 13 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora un subsidio complementario para los hogares conformados por uno o más ex integrantes de las FARC- EP que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 2.1.1.13.2. del Decreto 1077 de 2015, establece que el monto del subsidio complementario podrá asignarse hasta treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Que el artículo 2.1.1.13.3. del Decreto 1077 de 2015, establece como condiciones para ser beneficiarios del subsidio complementario, a) Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el acceso al programa Mi Casa Ya, y b) Estar incluido dentro de los listados expedidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) como un hogar conformado por uno o más ex integrantes de las FARC — EP en ruta de reincorporación.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduooccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda y siete (07) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

i) *Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.*

ii) *Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.*

Que el comité fiduciario del Programa Mi casa Ya mediante sesión No. 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya" disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2023, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa a la Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 06 de enero de 2023, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$765.600.000)**.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **SEISCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$603.200.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda y siete (07) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1265696	ANTIOQUIA	BELLO	78300213	ALEJANDRO DAVID	MARRUGO CASTRO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
				1143119983	KATHERINE	CARMONA PALOMINO		
2	1186796	ATLANTICO	SABANAGRANDE	22533177	CINTHIA PATRICIA	ARRIETA HAMBURGER	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
3	1191726	ATLANTICO	SABANAGRANDE	32826400	ELIET DEL SOCORRO	CHARRIS AYALA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
4	1211521	ATLANTICO	SABANAGRANDE	88212295	RICARDO	CABALLERO MORALES	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
5	1216969	ATLANTICO	SABANAGRANDE	1001823827	MELANNI DAYANA	CEBALLOS BARBOSA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
6	1230513	ATLANTICO	SABANAGRANDE	1010080474	IVAN ENRIQUE	DE LA CRUZ MARTINEZ	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
7	1253911	ATLANTICO	SABANAGRANDE	1048283360	ALCIDES MIGUEL	MENDOZA MENDOZA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
8	1075576	ATLANTICO	SOLEDAD	1095933581	LUIS ARMANDO	DIAZ HORMIGA	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
9	1177233	ATLANTICO	SOLEDAD	1140861030	LEIDYS JOHANNA	MURILLO LOPEZ	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
10	1285335	ATLANTICO	SOLEDAD	1143467341	IRIDIAN DE JESUS	GARCIA ABARCA	\$ 34.800.000	BCSC
11	1286383	ATLANTICO	SOLEDAD	22519164	MAIRA ISABEL	PEREZ FLEREZ	\$ 34.800.000	BCSC
12	1243603	CAUCA	MERCADERES	1193517602	LAURA SOFIA	QUINTERO MENESES	\$ 34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	1310279	CAUCA	MERCADERES	10592834	BLADEMIR	PINO	\$ 34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
14	1091810	HUILA	NEIVA	1075307794	JOHAN SEBASTIAN	QUIMBAYA ACOSTA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
15	1109490	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1130672447	SHIRLEY AZTRID	MURILLO TARAZONA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
16	1301303	SANTANDER	PIEDRECUESTA	1096951192	LUIS HERNAN	FLOREZ BONILLA	\$ 34.800.000	BCSC
17	1202184	TOLIMA	IBAGUE	1110498180	JONATHAN	CARDOZO NUÑEZ	\$ 23.200.000	BCSC
18	909857	TOLIMA	IBAGUE	28821978	SANDRA YANETH	GARCIA RODRIGUEZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$603.200.000								

Artículo 2. Asignar siete (07) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, por un valor total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CE (\$162.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1192390	ATLANTICO	SABANALARGA	1043584367	TATIANA MARGARITA	AHUMADA TRIVIÑO	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
2	1012545	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	52245432	EMMA	FLORES TORO	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
3	1108176	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1014258649	ANDREA	PADILLA ARBOLEDA	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
4	981267	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1018501631	JOAN SEBASTIAN	SERRANO SALAZAR	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
5	1170097	BOYACA	SOGAMOSO	1057606129	NICOLAS ALBERTO	FLECHAS RINCON	\$ 23.200.000	BCSC
6	1244108	CUNDINAMARCA	SOACHA	1003764493	STEPHANIE KATHERINE	MARTINEZ BONELL	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	1067957	VALLE	YUMBO	1144163149	MARIA ALEJANDRA	PEÑA LOPEZ	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$162.400.000								

Por la cual se asignan dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda y siete (07) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 6. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.1, 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 ENERO 2023

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: JL
Revisó: MC
Aprobó: José Ríos

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 5

